

AT 2:00 FILED O'CLOCK PM

MAR 10 2015

Barbara Simpson
COUNTY CLERK, CORYELL CO., TEXAS

AVISO DE ELECCIÓN

ESTADO DE TEXAS §
CONDADOS DE BOSQUE Y CORYELL §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE §
DE CLIFTON §

-----0-----

A LOS VOTANTES RESIDENTES HABILITADOS DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON

-----0-----

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Clifton el 9 de mayo de 2015 RESPECTO A LA EMISIÓN DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS POR UN MONTO DE \$28,000,000 CON EL FIN DE ADQUIRIR, DISEÑAR, RENOVAR, DEMOLER, CONSTRUIR, Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR LOS MISMOS, TODOS conforme a una orden debidamente impartida por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Clifton el 26 de febrero de 2015, que dispone sustancialmente lo siguiente:

ORDEN PARA CONVOCAR A UNA ELECCIÓN DE BONOS A REALIZARSE EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA, Y RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS CONCERNIENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

VISTO que la Junta Directiva (en adelante, *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON (en adelante, *Distrito*) ubicado en los Condados de Bosque y Coryell, Texas, por el presente encuentra y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Distrito deberá estar autorizado a emitir bonos del Distrito por el importe y para los fines identificados a continuación (en adelante, *Elección*); y

VISTO que simultáneamente con la Elección, el Distrito realiza una elección para determinados cargos directivos a la Junta; y

VISTO que conforme a la Sección 11.0581, y sus enmiendas, del Código de Educación de Texas se exige que una elección para cargos de directivo, junto con cualquier otra elección del Distrito que se realice simultáneamente a la misma, se realice en forma conjunta con una municipalidad que incluya el territorio del Distrito el Día de la Elección (definido en el presente); y

VISTO que el Distrito espera realizar la elección de la Junta y la Elección en forma conjunta con la Ciudad de Clifton, Texas, (en adelante, *Ciudad*), que es la única municipalidad dentro del Distrito, solamente el Día de la Elección, (y salvo que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso el cumplimiento por parte del Distrito de la Sección 11.0581, y sus enmiendas, del Código de Educación de Texas, ya no se requeriría por razones, tal como se indicó precedentemente, de imposibilidad), tal como lo permite la ley aplicable de Texas; y

VISTO que en la medida (pero solo en la medida) necesaria o requerida, la Elección se realizará en forma conjunta con la Ciudad, conforme a las disposiciones de un acuerdo de elección y/o una elección conjunta o acuerdo similar entre el Distrito y la Ciudad, celebrado conforme a las disposiciones de la Sección 271.002, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas; y

VISTO que la Junta por el presente encuentra y determina que la necesidad de construir diferentes mejoras capitales dentro del Distrito exige que por el interés público se convoque y lleve a cabo la Elección en la fecha más pronta posible para autorizar la emisión de bonos de obligaciones generales para los fines identificados a continuación; y

VISTO que la Junta por el presente encuentra y determina que las acciones descritas precedentemente redundarán en el mejor interés de los votantes habilitados del Distrito; ahora, por tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON ORDENA LO SIGUIENTE:

SECTION 1: La Elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON el 9 de mayo de 2015 (*Día de la Elección*), que es una fecha de elección uniforme conforme al Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, y cumple con los setenta y un (71) o más días de la fecha de adopción de la presente orden (en adelante, *Orden*), con el fin de presentar la siguiente propuesta a los votantes habilitados del Distrito:

PROPUESTA

“¿Se autorizará a la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Clifton a emitir y vender bonos del Distrito por un importe de capital inferior a \$28,000,000 con el fin de adquirir, diseñar, renovar, demoler, construir, y equipar instalaciones escolares y la compra de los precios necesarios para las instalaciones escolares, dichos bonos vencerán en serie o de otro modo, conforme a derecho; cualquier emisión o serie de dichos bonos generará intereses anuales a la tasa o tasas (fija, flotante, variable o de otro tipo) que se pueda determinar a discreción de la Junta Directiva, en el entendido de que dicha tasa o tasas de interés no superarán la máxima tasa anual que se autorice por ley en el momento de emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y se autorizará a la Junta Directiva del Distrito a imponer y comprometer, y disponer la evaluación y el cobro, de impuestos anuales ad valorem sobre todas las propiedades imponibles del Distrito que sean suficientes, sin limitaciones en cuanto a la tasa o monto, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier acuerdo de créditos que se celebre en relación con los bonos?”

SECTION 2: Las zonas electorales escolares que se establecen por el presente con el fin de llevar a cabo la Elección y los lugares de votación que se designan por el presente para llevar a cabo la Elección en las zonas electorales escolares se identifican en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora al presente como referencia a todos los efectos). Al menos con 72 días de anticipación al Día de la Elección programado, el Presidente de la Junta Directiva y el Superintendente de Escuelas, o las personas que estos respectivamente designen, en coordinación con la Ciudad (representada por el Secretario de la Ciudad) identificarán y aprobarán formalmente el nombramiento del Juez Presidente, Jueces Presidentes Suplentes, Secretarios Electorales, y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario de las prácticas y procedimientos electorales (que podrán incluir cerrar un lugar de votación de alguna zona electoral) y, conforme a la Sección 9 del presente, el Distrito podrá corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden en función de estas determinaciones definitivas que realice el Distrito, el Secretario de la Ciudad, y los Participantes, en la medida que lo permita la ley aplicable.

El Juez Presidente designará no menos de dos (2) votantes residentes habilitados de la Ciudad o el Distrito para actuar como secretarios a efectos de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida que lo exija el Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, u otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios deberá incluir a una persona que maneje el idioma español con fluidez para actuar como secretario y ofrecer ayuda oral en español a algún votante que necesite dicha ayuda en la votación el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado ejerce su cargo realmente, el Juez Presidente Suplente deberá actuar como uno de los secretarios. En caso de ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Suplente deberá realizar las tareas del Juez Presidente de la zona electoral.

El Día de la Elección, los lugares de votación deberán estar abiertos tal como se indica en el Anexo A.

El principal lugar de votación anticipada se indica en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora al presente como referencia a todos los efectos). La persona mencionada como Secretario de Votación Anticipada en el Anexo B se designará por medio del presente como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada designará a los Subsecretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberán permanecer abiertos para permitir la votación anticipada todos los días, excepto los feriados oficiales del Estado, sábados y domingos, tal como se indica en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar

tal como se establece en el Anexo B y continuará hasta la fecha que se mencione en el Anexo B, todo tal como dispone el Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Adicionalmente, se podrán crear y mantener oficinas sucursales permanentes y/o temporales para votaciones anticipadas en persona conforme al Código Electoral de Texas. En caso de que se creen dichas sucursales permanentes y/o temporales, el Distrito deberá ofrecer información respecto al lugar, fecha y horario de funcionamiento para las votaciones anticipadas de estas oficinas; el Anexo B del presente deberá complementarse a fin de incluir la información correspondiente, y se deberá cursar un aviso al respecto conforme a la Sección 7 de la presente Orden.

Por el presente se crea un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada será por el presente nombrado Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará a no menos de dos (2) votantes residentes habilitados del Distrito para que oficien como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECTION 3: Se podrán utilizar máquinas electrónicas de votación para realizar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; en el entendido, no obstante, de que en caso de no poder utilizar dichas máquinas electrónicas de votación, la Elección se podrá realizar el Día de la Elección con boletas de votación de papel (excepto en caso de que se disponga de otro modo en la presente sección). Se podrán utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (excepto en caso de que se disponga de otro modo en la presente sección). Conforme a la Sección 61.012, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá ofrecer al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación que se utilice en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y del estado de Texas que establecen el requisito de ofrecer sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir su voto secreto. Se podrán utilizar boletas de votación de papel para las votaciones anticipadas por correo.

SECTION 4: El Distrito deberá también usar una Estación Central de Conteo (en adelante, *Estación*) tal como se dispone en la Sección 127.001, y siguientes, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Por el presente se designa al Secretario de Votación Anticipada (identificado en el Anexo B), o la persona que este designe, como Administrador y Juez Presidente de la Estación y podrá designar a secretarios de la Estación y crear un plan escrito para un funcionamiento organizado de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por el presente, la Junta designa al Secretario de Votación Anticipada o la persona que este designe, como Supervisor de Tabulación y el Secretario de Votación Anticipada, o la persona que este designe, como Programador de la Estación. Por último, el Juez Presidente de la Estación publicará un aviso y realizará pruebas al equipo automático de tabulación en relación con la Estación e impartirá instrucciones a los funcionarios y secretarios de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECTION 5: La boleta de votación oficial se preparará conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, de forma de permitir a los votantes que voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antedicha, que deberá incluirse en la boleta de votación sustancialmente tal como se indica a continuación:

PROPUESTA

“LA EMISIÓN DE \$28,000,000 EN BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS CON EL FIN DE ADQUIRIR, DISEÑAR, RENOVAR, DEMOLER, CONSTRUIR Y

EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR LOS MISMOS”.

SECTION 6: Todos los votantes residentes habilitados del Distrito deberán poder votar en la Elección y el Día de la Elección; dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. La Elección deberá realizarse y llevarse a cabo conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, excepto en caso de que se modifiquen mediante las disposiciones del Código de Educación de Texas, y sus enmiendas, y tal como se pueda exigir por ley. En la medida que la ley lo exija, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán figurar impresos en inglés y español.

SECTION 7: Una copia sustancial de la presente Orden servirá de aviso correcto de la Elección. Este aviso, incluyendo la traducción al español del mismo, deberá publicarse al menos una vez en un periódico de circulación general del Distrito, y dicha publicación deberá realizarse no más de treinta (30) días y no menos de diez (10) días antes del Día de la Elección. Adicionalmente, este aviso, incluyendo la traducción al español del mismo, deberá publicarse (i) en la cartelera de avisos que se utiliza para publicar avisos de las reuniones de la Junta sin superar los veintiún (21) días de anticipación al Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito sin superar los veintiún (21) días de anticipación al Día de la Elección, y (iii) en un lugar visible de cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Además, durante los veintiún (21) días previos al Día de la Elección, el Distrito deberá mantener dicho aviso, en un lugar visible, en su sitio de Internet.

SECTION 8: Tal como exige y conforme a la Sección 3.009(b)(5) a (9) del Código Electoral de Texas, agregada por la Legislatura N.º 83 de Texas, el Distrito, al ejercicio fiscal que comienza el 1.º de septiembre de 2014, tenía impago un monto de capital total de deuda igual a \$2,480,000; el monto total de los intereses adeudados sobre las obligaciones de deuda de dicho Distrito, hasta el vencimiento correspondiente, totalizó \$303,900; y el Distrito impuso una tasa impositiva ad valorem de servicios de deuda por sus obligaciones de deuda impagas de \$0.0898 por \$100 de valoración evaluada imponible. Los bonos del Distrito que son objeto de la Elección deberán vencer en forma serial o de otro modo durante una cantidad específica de años (pero antes de cuarenta (40) años de su fecha), tal como prescribe la ley aplicable de Texas, a pesar de que el Distrito estime que, según las condiciones del mercado de bonos actual, dichos bonos se amortizarán durante un período de 25 años desde su respectiva fecha de emisión. En función de las condiciones del mercado de bonos de la fecha en que la Junta adoptó la presente Orden, la tasa efectiva neta máxima de interés para cualquier serie de bonos autorizada en la Elección se estima en un 4.00%. Dicha tasa máxima y período de amortización son solo valores estimados, ofrecidos a efectos de cumplir con las leyes de Texas, y no servirán como tope de la tasa de interés anual a la cual se podrá vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección o ni como período de amortización de los mismos.

SECTION 9: La Junta autoriza al Presidente de la Junta Directiva, el Superintendente de Escuelas, o las personas que respectivamente estos designen (mencionados en adelante, cada uno, como *Funcionario Autorizado*), a negociar y celebrar uno o más acuerdos de elecciones conjuntas y/o contratos o acuerdos similares con la Ciudad, si resultara deseable o si se lo exigieran para cumplir con las leyes aplicables, en tanto se permita y conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta Directiva, el Superintendente de Escuelas, o las personas que respectivamente estos designen, a realizar las modificaciones técnicas de la presente Orden que sean necesarias para cumplir con las leyes federales o del Estado de Texas aplicables o para llevar a cabo la intención de la Junta, que se evidencia en el presente.

Adicionalmente a lo que antecede, y en caso de que la Ciudad cancele su elección (cuya cancelación negaría la obligación del Distrito conforme a las leyes de Texas de realizar la Elección en

forma conjunta con otra subdivisión política), cada Funcionario Autorizado estará, por el presente, autorizado a aprobar los cambios que sean necesarios en los Anexos del presente, a fin de aplicar un cambio en las prácticas y procedimientos el Día de la Elección, a consecuencia de la realización de la Elección en forma separada y aislada de la Ciudad.

SECTION 10: Se establece, determina y declara en forma oficial que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se cursó un aviso público de la hora, lugar y objeto del negocio público que se trataría en dicha reunión, incluyendo esta Orden, todo tal como lo exige el Capítulo 551, y sus enmiendas, del Código de Gobierno de Texas.

SECTION 11: Los vistos incluidos en el preámbulo del presente se consideran verdaderos y, por el presente, conforman esta Orden a todos los efectos y se adoptan como parte del fallo y sentencia de la Junta.

SECTION 12: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que sean contrarias o incongruentes con alguna disposición de esta Orden serán, por el presente, derogadas en la medida de dicha contrariedad, y las disposiciones de la presente Orden deberán y seguirán rigiendo con respecto a los asuntos que se ordenan en el presente.

SECTION 13: La presente Orden se interpretará y exigirá conforme a las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECTION 14: Si alguna disposición de la presente Orden o la aplicación de las mismas a alguna persona o circunstancia se consideraran inválidas, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias serán válidas y la Junta por el presente declarará que esta Orden habría sido promulgada sin incluir dicha disposición inválida.

SECTION 15: La presente Orden tendrá plena fuerza y efecto a partir de la fecha de su aprobación definitiva, y así se decreta.

POR TANTO, USTED SE CONSIDERARÁ avisado al respecto de los asuntos y hechos que se establecen en el Aviso de Elección precedente.

/s/ John Thiele
Secretario, Junta Directiva
Distrito Escolar Independiente de Clifton

ANEXO A
9 DE MAYO DE 2015
LUGAR DE VOTACIÓN

El Día de la Elección los lugares de votación estarán abiertos de 7 a. m. a 7 p. m.

<u>Zona electoral del Distrito</u>	<u>Zonas electorales del Condado de Bosque</u>	<u>Zona electoral Condado de Coryell</u>	<u>Lugar de votación</u>
1	4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	414	Clifton Civic Center 403 West 3 rd Street Clifton, Texas 76634

[El resto de esta página se deja en blanco en forma deliberada.]

ANEXO B

**FECHAS, HORARIOS Y LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA PRINCIPALES Y
SUCURSALES TEMPORALES**

La votación anticipada comienza el lunes 27 de abril de 2015 y finaliza el martes 5 de mayo de 2015

Secretaria de Votación Anticipada: Sra. Lisa Prescher
Dirección de la Secretaria de Votación Anticipada: 1102 Key Avenue
Clifton, Texas 76634

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: Sra. Lisa Prescher

Lugares, fechas y horarios del Principal Lugar de Votación Anticipada

Clifton ISD Business Office
(ubicado en el Campus de la Escuela Secundaria Media)
1102 Key Avenue
Clifton, Texas 76634

<u>Fechas</u>	<u>Horarios</u>
Lunes 27 de abril de 2015 al viernes 1.º de mayo de 2015	8:00 a. m. a 4:00 p. m.
Lunes 4 de mayo de 2015 y martes 5 de mayo de 2015	8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Lugar, fecha y horario de la sucursal temporal de los lugares de votación anticipada

Martes 28 de abril de 2015
6:00 p. m. - 8:00 p. m.
Clifton Elementary School
706 West 11th Street
Clifton, Texas 76634

Jueves 30 de abril de 2015
6:00 p. m. - 8:00 p. m.
Clifton High School
1101 North Avenue Q
Clifton, Texas 76634

VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORREO:

Las solicitudes para votar por correo deberán enviarse para que se reciban antes del 10 de marzo de 2015 y antes de que finalice el horario hábil (5:00 p. m.) el 30 de abril de 2015.

Las solicitudes deberán enviarse por correo a:

Sra. Lisa Prescher
1102 Key Avenue
Clifton, Texas 76634